RADICACIÓN	08001-31-53-005-2019-00139-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
PARTE DEMANDANTE	PLINIO RAFAEL DE LA HOZ ANGARITA Y OTROS
PARTE DEMANDADA	EPS SURAMERICANA S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa este Despacho que los señores PLINIO RAFAEL DE LA HOZ ANGARITA, CHIRLEY CECILIA MACÍAS TOBAR, ANA MARÍA DE LA HOZ MACÍAS, YENIFER CECILIA DE LA HOZ MACÍAS y RAFAEL ENRIQUE DE LA HOZ MACÍAS presentaron demanda verbal de mayor cuantía (responsabilidad médica) en contra de EPS SURAMERICANA S.A., profiriendo este Juzgado sentencia de primera instancia el día 26 de mayo de 2021, condenando a la parte demandada a pagar a los accionantes las siguientes sumas:

- Al señor PLINIO RAFAEL DE LA HOZ ANGARITA la suma de $36.341.040 equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de perjuicios morales.

- A los demandantes, a cada uno la suma de $27.253.780 equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de perjuicios morales.

Por solicitud de la parte actora, se libró mandamiento ejecutivo a continuación de la sentencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, el día 18 de abril de 2022, por los valores arriba reseñados más la suma de $7.268.065 por concepto de agencias en derecho.

Sin embargo, comoquiera que la providencia del proceso principal fue apelada, la Sala Séptima de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, en sentencia de segunda instancia del 2 de diciembre de 2022, decidió revocar la sentencia del 26 de mayo de 2021 y en su lugar absolver a la parte demandada. 1

De conformidad con lo anterior, deviene la necesidad de dar por terminado el proceso ejecutivo a continuación, quedando automáticamente sin efectos el auto que libró mandamiento de pago en tanto el título ejecutivo en que se soportó, a saber la sentencia de primera instancia dentro del proceso verbal, fue revocada, lo que conlleva a la inexistencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EPS SURAMERICANA S.A. y a favor de los demandantes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Dar por terminado el proceso ejecutivo a continuación iniciado por PLINIO RAFAEL DE LA HOZ ANGARITA Y OTROS en contra de EPS SURAMERICANA S.A., con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 85

HOY 15 DE JUNIO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41affb0ea3745135e4c85d3e86378eb55de52d63e2a3113f205a7bc189dc7c3b**

Documento generado en 14/06/2023 08:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica